

Condiciones generales de contratación para el depósito y estiba de contenedores

DEFINICIONES:

Almacenista: actúa en su calidad de almacenista y guarda en depósito la carga en sus almacenes ya sean propios o alquilados.

Disposición 1. BASES DEL CONTRATO.

Todos los servicios facturados por Progeco Bilbao, serán exclusivamente regulados por estas condiciones generales de contratación, las cuales son plenamente aceptadas en el momento de ordenar el servicio por el Cliente(s). Por este acto el Cliente acepta que estas condiciones generales de contratación se apliquen a cualquier orden transmitida ya sea verbalmente o por telex/fax, o cualquier otro medio de comunicación, aún cuando en el mismo no se haga ninguna referencia específica a estas condiciones generales de contratación. Las limitaciones de responsabilidad legal definidas en las estipulaciones de estas condiciones generales de contratación se aplicarán asimismo a toda reclamación de compensación, inclusive a las procedentes de un acto ilícito.

Disposición 2. DOCUMENTACIÓN DE ALMACÉN.

Las cartas de porte y/o albaranes de entrega y/o conocimientos de embarque y/o equivalentes, correspondientes a la ejecución efectiva de todo o parte del almacén u otra actividad necesaria para la ejecución final de los servicios ofrecidos, estarán disponibles durante su total vigencia. Serán siempre establecidos por compañías o empresas que se sometan a los Convenios internacionales en vigor y de acuerdo con los términos de dichos Convenios. Si esto no fuera posible en algún momento, se contratará con otras compañías de reconocido prestigio y solvencia como almacenistas, transportistas, trincadores, nacionales o internacionales, según proceda. En dichos documentos constará:

- Nombre o razón social del remitente de la mercancía.
- Descripción de la mercancía (peso, medidas, marcas, volumen, etc.).
- Valor en el que se justiprecia la mercancía para los efectos del seguro (opcional).
- Referencias suficientes para su clasificación.
- Destino de las mercancías.

Disposición 3. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y EMBALAJE.

1. Se garantiza a Progeco Bilbao la exactitud de la declaración de las mercancías en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el Cliente de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar a terceros la inexactitud de los datos antes mencionados, así como las derivadas de embalaje inadecuado, defectuoso, o mal empleado que cause daño o perjuicio a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte, aún cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por Progeco Bilbao, a quién se indemnizará, además, de los gastos complementarios por pérdidas o perjuicios que tales causas le ocasionen.
2. El Cliente y/o el remitente estarán obligados a informar a Progeco Bilbao sobre el carácter peligroso de las mercancías que le entregue para su almacenaje o manipulación, y además con antelación suficiente le informará sobre las precauciones excepcionales que, en su caso, deban adoptarse.

En caso de omisión o insuficiente información en relación a las características especiales de la mercancía y sus requisitos, responderá el Cliente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo Progeco Bilbao derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen, quedando, además, exenta de cualquier responsabilidad si

las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas o neutralizadas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización al Cliente ni a terceros.

Disposición 4. SERVICIOS E INSTALACIONES.

1. Almacenaje de Mercancía:

Progeco Bilbao dispone de las siguientes instalaciones:

- Tres naves que totalizan 6.000 m² cubiertos, para carga y descarga de mercancías de hasta 12 t, con 6 muelles de carga.
- Una cubierta de 1.200 m² acondicionada para productos siderúrgicos y dotada con grúa puente.
- Explanada de 3.800 m².

Las condiciones de humedad en el almacén, serán las propias del ambiente.

Las condiciones de temperatura, serán las derivadas de la temperatura ambiente.

2. Manipulación:

La manipulación de la mercancía será realizada por medio de carretillas o grúas puente, las cuales serán, a su vez, manejadas por personal de Progeco Bilbao con la titulación adecuada y vigente para efectuar el correcto manejo de la mencionada maquinaria.

En el caso de que la mercancía no sea susceptible de manipularse por los equipos de Progeco Bilbao anteriormente descritos, y como consecuencia de una inadecuada o falta de información relativa a la mercancía por parte del Cliente, quien habrá de comunicarlo en el momento de la solicitud de precios, ambas partes acordarán en ese momento si Progeco Bilbao continúa por sí o a través de terceros para la realización de la operación requerida.

En el caso de manifestarse la imposibilidad de Progeco Bilbao para realizar una operativa una vez está siendo ejecutada, Progeco Bilbao podrá rechazar continuar con la misma y procederá a facturar al Cliente los servicios prestados, aun cuando la operativa no se haya completado, sin que se le pueda reclamar a Progeco Bilbao por ello.

3. Trincaje:

Progeco Bilbao oferta varios de tipos de Trincaje:

I. Trincaje Standard:

- A. Con maderas de 8×8 cm y clavos de 15 cm. Ayuda a que la mercancía no se mueva en condiciones normales de transporte.
- B. Con maderas fumigadas de 8×8 cm y clavos de 15 cm. Ayuda a que la mercancía no se mueva en condiciones normales de transporte. La madera cumple la normativa internacional en materia de fumigaciones.
- C. Con maderas de 8×8 cm, clavos de 15 cm y "cabo Hércules". Ayuda a que la mercancía hasta un peso determinado no se mueva en condiciones normales de transporte y con pequeños movimientos.
- D. Con maderas fumigadas de 8×8 cm, clavos y "cabo Hércules".
- E. Con maderas de 8×8 cm, clavos de 15 cm y Fleje Acero. Ayuda a que la mercancía a partir de un peso determinado no se mueva en condiciones normales y con movimientos de cierta intensidad.
- F. Con maderas fumigadas de 8×8 cm, clavos de 15 cm y Fleje Acero.

Este tipo de Trincaje se efectúa por el personal de Progeco Bilbao y con los medios de que dispone.

II. Trincaje a medida de la mercancía: Para determinados tipos mercancías que así lo exigen por sus específicas condiciones de peso, morfología, etc. Este sistema está siempre sujeto al presupuesto acordado con el Cliente y según las instrucciones dadas por éste.

Este tipo de Trincaje se subcontrata con una empresa de Trincajes especiales.

El posicionamiento de la mercancía para su Trincaje deberá efectuarse en nuestras instalaciones, al menos, 48 horas antes de que la mercancía deba ser transportada.

Todo tipo de Trincaje se hará tras ser acordado con el Cliente y bajo su supervisión, adecuándose a las necesidades e instrucciones dadas por éste.

4. Fumigaciones:

Progeco Bilbao ofrece la posibilidad de fumigar la mercancía para los destinos en los cuales dicho requisito es de obligado cumplimiento.

La fumigación se podrá hacer tanto a nivel de mercancía suelta como de contenedor completo (20"/40").

5. Servicios de inspección de los llenados:

Se trata de una "Precautionary Survey" (inspección preventiva), mediante el que se constata el estado de la mercancía antes de la carga y durante la misma.

6. Servicios diversos:

Progeco Bilbao, dentro de sus instalaciones, y de acuerdo con las necesidades del cliente, ofrece otro tipo de servicios relacionados con la actividad que desarrolla, tales como el etiquetado, la clasificación, el paletizado, el retractilado, etc., los cuales estarán sujetos a las presentes condiciones generales.

7. Alarma anti-intrusión y anti-incendios:

Nuestras instalaciones constan de un servicio de vigilancia nocturna especializada y conexión directa de alarma con la Policía.

Igualmente están provistas de sistemas anti-incendios.

Disposición 5. TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.

Como operador logístico, Progeco Bilbao, ofrece el servicio de transporte de mercancías.

Este servicio siempre será subcontratado por Progeco Bilbao como agente o intermediario siendo por ello responsabilidad en manos del transportista efectivo.

Disposición 6. PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

1. Los transportes y demás servicios objeto de la actividad de Progeco Bilbao, se entenderán contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos. De no existir tarifas, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe. Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de expedición, serán de cuenta de los clientes, siempre que estén debidamente justificados y no se deba a culpa o negligencia de cualquier de los que hayan intervenido en la prestación de los servicios contratados.
2. El pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por Progeco Bilbao, se realizará al contado, salvo que existan condiciones especiales previamente pactadas.

Disposición 7. VISITAS E INSPECCIÓN.

Toda visita e inspección que se quiera realizar a nuestras instalaciones por el Cliente, deberá solicitarse con un preaviso de dos días y por escrito, con el fin de poder ser acompañado/a a las mismas por nuestros responsables de área.

Nadie ajeno a Progeco Bilbao estará autorizado a transitar por dichas instalaciones sin la pertinente autorización o consentimiento del responsable de área, según todas las indicaciones existentes en nuestros almacenes e instalaciones.

Disposición 8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad de Progeco Bilbao, por sus propios actos, se limita, como máximo, a 8,33 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas. No obstante, en las expediciones por vía marítima, la responsabilidad quedará limitada, también, como máximo, a una suma que no exceda del equivalente a 666,67 DEG por bulto o unidad o a 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas o dañadas, si esta cantidad es mayor. En las expediciones por vía aérea se limitará a 17 DEG por kilogramo de mercancía perdida o dañada.

Si Progeco Bilbao fuere responsable de los perjuicios resultantes del retraso en la entrega, o de cualquier pérdida o daño indirectos que no sean la pérdida o el daño de las mercancías, su responsabilidad estará limitada a una suma que no exceda del equivalente a la retribución que deba pagarse en virtud del contrato celebrado con el Cliente.

En todo caso, la responsabilidad acumulada de Progeco Bilbao no excederá de los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan contra el almacenista, independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o en la responsabilidad extracontractual.

Cuando la responsabilidad derive de hechos o actos ocurridos durante la ejecución del transporte, si en ella hubiera de subrogarse el almacenista, en ningún caso podrá exceder de la que asuman frente al mismo las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, de transitarios, o de cualquier intermediario que intervenga en el transcurso del transporte, con arreglo a las reglamentaciones y Convenios internacionales en vigor.

Por Derechos Especiales de Giro (DEG) se entiende la unidad de cuenta tal como ha sido definida por el Fondo Monetario Internacional.

Disposición 9. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS.

1. Progeco Bilbao no será responsable con respecto a ninguna pérdida, daño o gasto, tales como pérdida de beneficios, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o cláusulas de penalización, fluctuaciones en el cambio de divisas, tasas o impuestos incrementados por las Autoridades cualquiera que sea la causa. Además, le son aplicables las diferentes cláusulas de exoneración que a continuación se describen:
 - a) Culpa o negligencia del Cliente o de su representante autorizado.
 - b) Embalaje, rotulado y/o estiba defectuosos o la ausencia de los mismos, siempre y cuando no haya sido Progeco Bilbao la encargada de ejecutar el embalaje, marcado y estiba de la mercancía. Asimismo, Progeco Bilbao no será responsable del embalaje de la mercancía de la cual no pueda verificar el contenido.
 - c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o requisición por o bajo las órdenes de un Gobierno o de una Autoridad pública o local.
 - d) Huelga, lock-outs u otros conflictos laborales que afecten al trabajo.
 - e) Daños causados por energía nuclear.
 - f) Desastres naturales.
 - g) Caso de fuerza mayor.
 - h) Robo.
 - i) Vicio y naturaleza inherentes a la mercancía.
 - j) En general todo tipo de circunstancias que Progeco Bilbao no hubiese podido evitar y cuyas consecuencias no pudiesen prever.
2. Progeco Bilbao no será responsable del estado de la mercancía a la llegada a sus instalaciones, si la misma ha sido transportada por el Cliente o su representante.

3. Progeco Bilbao no será responsable de las consecuencias de las operaciones de carga y descarga que no hayan sido realizadas por ella misma.
4. Progeco Bilbao no será responsable de reclamaciones debidas al aumento de la mercancía que ha sido perdida o dañada.
5. Progeco Bilbao no será responsable en relación a cualquier pérdida o daño consecuente, tales como pérdida de beneficios, pérdida del cliente, reclamaciones por pérdidas debidas a depreciación y cláusulas de penalización.

Disposición 10. SEGURO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍA.

Disponemos de un Seguro a todo riesgo de Manipulación y Almacenaje de mercancía.

El Cliente podrá ampararse en el mismo, aceptando un cargo adicional al de la operativa por el 5 x 1000 del valor de la mercancía.

Disposición 11. SEGUROS.

Progeco Bilbao no asegura la pérdida o daño durante la manipulación, almacenaje o transporte de la mercancía, a no ser que el Cliente le instruya específicamente por escrito.

Cuando haya sido instruida por el Cliente para cubrir el seguro, Progeco Bilbao procederá a hacerlo en nombre del Cliente actuando como agente.

En el caso de que se haya tomado una cobertura de seguros, las condiciones generales para la manipulación, almacenamiento y transporte, así como las cláusulas relacionadas vigentes en el mercado local de seguros, se aplicarán al seguro que cubra el transporte y/o almacenamiento.

Disposición 12. PRESCRIPCIÓN Y PERIODO DE LIMITACIÓN/RECONVENCIÓN.

En el momento de la entrega de la mercancía, los destinatarios deberán verificar en qué condiciones se encuentra la misma, así como la cantidad, el número y el peso de los bultos, e inmediatamente tendrán que informar sobre cualquier defecto aparente o de la pérdida de cualquier pieza. En el caso de que alguna irregularidad o pérdida no sea observada inmediatamente, el destinatario y/o el Cliente deberán hacer constar sus reservas por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de las mercancías o en los términos y condiciones señalados en las cartas de porte, albaranes de entrega, conocimientos de embarque etc., o, en su defecto, en los términos establecidos en los Convenios internacionales que regulan la modalidad de transporte de que se trate. De lo contrario, se perderá el derecho a hacer cualquier reclamación contra Progeco Bilbao.

Asimismo, el plazo de prescripción para iniciar alguna acción contra Progeco Bilbao será de 1 año a partir de la fecha de entrega de la mercancía al destinatario o bien, en el caso de una pérdida total, desde la fecha en que hipotéticamente la mercancía debería haber sido entregada. Ello no obstante, la prescripción de las acciones derivadas de la realización material de las distintas operaciones (transporte, almacenaje, trincaje, etc.), prescribirán en el lapso de tiempo que señalen las cartas de porte, conocimientos, etc., o, en su caso, los Convenios internacionales que regulen los diferentes medios de transporte, comenzando a correr el plazo de prescripción en función de lo que en tales documentos o Convenios se establezca.

Las facturaciones de Progeco Bilbao por sus servicios, incluyendo costos y gastos, bajo ningún concepto pueden ser acumuladas a otras demandas.

Disposición 13. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Progeco Bilbao organizará la manipulación, acarreo y almacenaje de la carga confiada, a su propia discreción, salvo que las instrucciones del Cliente sean diferentes, manifestadas de forma expresa por cualquiera de los medios anteriormente mencionados.

La responsabilidad legal de Progeco Bilbao se define como sigue:

• **Como almacenista:**

- a) Progeco Bilbao será responsable de cualquier daño causado a la mercancía por el incumplimiento de sus obligaciones recogidas en el contrato desde el momento en que la misma le es entregada.
- b) Su responsabilidad comenzará en el momento en que la mercancía sea entregada a los empleados de Progeco Bilbao y terminará en el momento de la entrega de la mercancía al representante autorizado por el Cliente.
- c) Cualquier acción legal contra los empleados de Progeco Bilbao, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la mercancía, sólo será posible dentro de los límites considerados en las disposiciones 8 y 13.
- d) En caso de una acción legal conjunta contra Progeco Bilbao y sus empleados, ya sean fijos o temporales, la indemnización máxima no deberá exceder los límites mencionados en la disposición 8.

• **Por trabajos de manipulación, trincaje y fumigación:**

- e) Progeco Bilbao será responsable de cualquier daño causado a la mercancía por el incumplimiento de sus obligaciones recogidas en el contrato por los trabajos realizados y anteriormente descritos.
- f) Su responsabilidad comenzará desde el momento de la realización de los trabajos descritos y realizados por los empleados de Progeco Bilbao, y terminará en el momento de la entrega de la mercancía al representante autorizado por el Cliente.
- g) Cualquier acción legal contra los empleados de Progeco Bilbao, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la mercancía, sólo será posible dentro de los límites considerados en las disposiciones 8 y 13.
- h) En caso de una acción legal conjunta contra Progeco Bilbao y sus empleados, ya sean fijos o temporales, la indemnización máxima no deberá exceder los límites mencionados en la disposición 8.

Disposición 14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

Progeco Bilbao está autorizada para seleccionar y contratar transportistas, operadores de almacén, trincadores, agentes de aduanas y otros, si así lo requiere la prestación de los distintos servicios de almacenaje, manipulación y entrega de mercancías, todos los cuales serán considerados como agentes independientes de Progeco Bilbao y las mercancías serán confiadas a tales agencias sujetas a todas las condiciones tales como limitaciones de responsabilidad por pérdida, daños, gastos o retraso en la entrega y todas las reglas, regulaciones, estipulaciones y condiciones, ya sean escritas, impresas o estampadas, que aparezcan en hojas de ruta, conocimientos de embarque y recibos extendidos por tales transitarios, transportistas, operadores de almacén y otros. Progeco Bilbao no será responsable por pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la mercancía por cualquier motivo mientras dicha mercancía esté en custodia, posesión o control de tales terceros.

Disposición 15. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS.

Cualquier acción legal directa contra empleados de Progeco Bilbao, tanto si son fijos como temporales, por pérdida o daño de la mercancía, solamente será posible dentro de los límites contemplados en las disposiciones 8 y 13.

En caso de acción legal conjunta contra Progeco Bilbao y sus empleados, tanto si son fijos como temporales, la indemnización máxima no excederá los límites estipulados en la disposición 8.

Disposición 16. DERECHO DE RETENCIÓN.

Independientemente de cualquier otro motivo, Progeco Bilbao tiene derecho en general y en particular a retener la mercancía almacenada de Clientes que no hayan abonado las cantidades debidas en virtud de los servicios que les hayan sido prestados por Progeco Bilbao.

Si las mercancías se perdiesen o destruyesen, Progeco Bilbao tendrá los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las compañías de seguros, destinatarios, empresas de transporte u otros y a las indemnizaciones que sean satisfechas por ellas.

Además, Progeco Bilbao podrá hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes.

Disposición 17. LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN.

Todos los acuerdos serán regidos e interpretados de conformidad con la Ley nacional. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de Progeco Bilbao que haya formalizado el acuerdo.

Disposición 18. INDEPENDENCIA.

Los términos de estas condiciones generales de contratación son independientes entre sí y si alguna parte de estas condiciones se declara inválida, ello no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de las condiciones.

Disposición 19. DEMANDAS POR OMISIÓN DELIBERADA.

Las defensas y límites de responsabilidad estipuladas en estas condiciones se aplicarán a cualquier acción contra Progeco Bilbao de pérdida, retraso o daño de las mercancías, tanto si la acción está contemplada en el contrato o ha sido omitida deliberada e ilícitamente.

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE VIZCAYA

SECCIÓN 6ª REGISTRO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.

LIBRO DE DEPOSITO DE CONDICIONES GENERALES

PREDISPONENTE. 21.1. - PROGECO BILBAO SA
PRESTACION DE SERVICIOS

PRESENTACIÓN: ASIENTO 40/2006 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006
DEPOSITO: 40/2006 de 28 DE NOVIEMBRE DE 2006. FOLIO 1

EL REGISTRADOR

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "REGISTRO MERCANTIL" at the top, "ANTONIO ARIAS FUENTES" in the center, and "BILBAO I" at the bottom.